REGLAMENTO (CE) Nº 242/97 DE LA COMISIÓN

de 10 de febrero de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2368/96 que introduce excepciones y modificaciones en el Reglamento (CEE) nº 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a la intervención pública

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2222/96 [2], y, en particular el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 3 de su artículo 22 *bis*,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2368/96 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 205/97 [4], establece en el apartado 1 de su artículo 1 la lista de productos adicionales que podrán ser objeto de compras de intervención; que, debido al descenso significativo de los precios de las canales de bovinos jóvenes de calidad O en Alemania como consecuencia de la aparición de nuevos casos de EEB, es preciso incluir temporalmente en dicha calidad la lista de las calidades subvencionales previstas en dicho Estado miembro;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2368/96, tras la lista de productos adicionales que podrán ser objeto de compras de intervención en Irlanda, se añadirá el texto siguiente:

«ALEMANIA

— categoría A, clases O2 y O3.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la primera licitación abierta en el mes de febrero de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 296 de 21. 11. 1996, p. 50.
(3) DO nº L 323 de 13. 12. 1996, p. 6.
(4) DO nº L 33 de 4. 2. 1997, p. 5.